

SUBTEL

N° Ingreso: 134821

Fecha: 19/11/2014



13482120141119

SIENDO LAS 15⁵⁰ hrs DEL 18 NOV 2014
INGRESA A MI DESPACHO LA
SIGUENTE DOCUMENTACION


MINISTRO DE FE

**INFORME DE RESPUESTAS DE LA COMISIÓN PERICIAL A LAS
CONTROVERSIAS REALIZADAS POR TELEFONICA DEL SUR S.A., EN
RELACIÓN A LAS OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES
PLANTEADAS POR LOS MINISTERIOS AL ESTUDIO TARIFARIO
PRESENTADO POR DICHA COMPAÑÍA**

PROCESO TARIFARIO DE TELEFONICA DEL SUR

18 de Noviembre de 2014

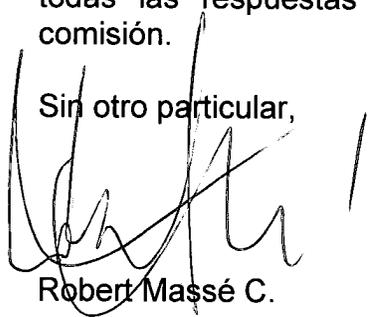
Santiago, 18 de Noviembre, 2014

Sr. Roberto von Bennewitz Álvarez
Ministro de Fe
Presente

Estimado Roberto,

Por medio de la presente, tenemos el agrado de enviar a Ud. en documento adjunto las respuestas de esta Comisión a las controversias realizadas por Telefónica del Sur S.A., en relación a las objeciones y contraproposiciones planteadas por los Ministerios al estudio tarifario presentado por dicha compañía. Salvo en los casos en que se indique expresamente lo contrario, todas las respuestas reflejan la unanimidad de los miembros de esta comisión.

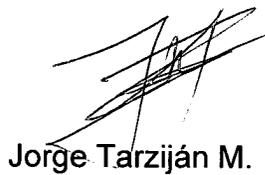
Sin otro particular,



Robert Massé C.



Nazre El Hureimi F.



Jorge Tarzijan M.

INFORME DE RESPUESTAS DE LA COMISIÓN PERICIAL A LAS CONTROVERSIAS REALIZADAS POR TELEFONICA DEL SUR S.A., EN RELACIÓN A LAS OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES PLANTEADAS POR LOS MINISTERIOS AL ESTUDIO TARIFARIO PRESENTADO POR DICHA COMPAÑÍA

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones y el Decreto Supremo N° 381, que reglamenta las comisiones periciales constituidas de conformidad al título V de la Ley, con fecha 3 de Noviembre de 2014 se constituyó la comisión de peritos llamada a emitir su opinión sobre las consultas formuladas por Telefónica del Sur S.A. respecto de las objeciones y contraproposiciones formuladas por los Ministerios al estudio tarifario presentado por dicha compañía.

Esta comisión sustentó sus opiniones en base a los antecedentes aportados por los concurrentes, a saber, bases técnico económicas, estudio tarifario de la Concesionaria, informe de objeciones y contraproposiciones de los Ministerios, controversias al IOC presentadas por la Concesionaria, informe de respuesta a las controversias elaborado por los Ministerios, presentaciones de las concurrentes en audiencias especiales convocadas por los peritos, y además en base a información pública, la normativa vigente y el juicio experto de sus miembros.

A continuación se presentan las opiniones de la Comisión Pericial respecto a cada una de las consultas, en el mismo orden en que fueron presentadas por la Concesionaria.

Entrega de Controversias Numero 1

Controversia I: Organización de personal de la Empresa Eficiente

Consulta 1:

Se solicita a la Comisión Pericial se pronuncie respecto de:

1. La validez del crecimiento en la dotación contenida en el IOC contrapuesta por los Ministerios de sólo un 1,0%.
2. El dimensionamiento que mejor se ajusta al tamaño del negocio y niveles de actividad es 18,4% respecto de crecimiento de la dotación propuesta por la Concesionaria para Telefonía y Banda Ancha Fija.

Respuesta de la Comisión Pericial:

Parte 1:

Parte de la génesis de esta controversia se encuentra en la tecnología asociada a los servicios que asume cada parte que debe contener la empresa eficiente. Los Ministerios, de acuerdo al Numeral II.2 de las BTE, consideran que la empresa eficiente debe modelarse de tal manera que ofrezca, al menos, un conjunto de servicios entre los que se cuentan el Servicio de Telefonía Local, Servicio de Telefonía Móvil, Servicio de Televisión de Pago y Servicio de Acceso a internet de banda ancha Fija y móvil. Por otra parte, la tecnología escogida por la Concesionaria para la empresa eficiente consistía en una red de acceso basada en cobre sobre la cual se soportan los servicios de telefonía y banda ancha, mientras que para soportar el servicio de televisión eligió la tecnología DTH (acceso satelital a la casa) y para el servicio móvil la de un operador móvil virtual (OMV). Dado que para su solución propuesta, la Concesionaria no requiere de red de acceso para la televisión de pago y los servicios móviles, ella diseñó una red de acceso sólo para la Telefonía y la Banda Ancha Fija.

En parte producto de las diferencias en tecnologías para ofrecer los distintos servicios se presentan diferencias importantes en las dotaciones de personal asumidas por la Concesionaria y por los Ministerios. Mientras la Concesionaria basa su información, fundamentalmente en datos de la empresa real, los Ministerios hicieron el ejercicio para determinar la dotación de la empresa eficiente en función de la empresa real, pero aparte de incluir cargos dedicados a servicios de televisión de pago y servicios móviles, disminuyeron el dimensionamiento de algunas áreas que en su opinión no corresponde a una empresa eficiente y hacen un ajuste por "span de control", es decir ajusta cargos donde las jefaturas gestionan un número pequeño de funcionarios.

A partir de lo anterior, el dimensionamiento propuesto por los Ministerios envuelve la introducción de personal dedicado a los servicios de televisión de pago y servicios móviles sobre la base de un análisis de la organización de

la empresa real y de ajustes, correcciones y reestructuraciones de áreas y funciones para llegar a una empresa eficiente, donde todo lo anterior llevaría a una dotación de 515 personas en el año 0 (asociado a 266.999 RGU asumidas para la telefonía fija y la banda ancha fija), y a una de 520 personas si también se consideran las 77.491 RGU asociadas al crecimiento de TV pago y servicios móviles. Lo anterior entrega como resultado el incremento del 1% en dotación asumido por los Ministerios para la concesionaria eficiente que entregue los servicios convergentes considerados y para la demanda proyectada para la empresa real (donde en esto último no hay diferencias entre la Concesionaria y los Ministerios).

Por otra parte, la Concesionaria plantea que el incremento en las 77.491 RGU totales provocada por la inclusión de TV pago y Servicios móviles (lo que equivale a un aumento del 29% respecto de las 266.999 RGU asumidas en el año 0 sin esas prestaciones), requiere de un aumento en la dotación, respecto de la situación inicial planteada en el Estudio de la Concesionaria (512 personas) de 94 personas (84 para TV y 10 para servicios móviles), lo que daría como resultado una dotación interna de 606 personas (512 + 84 + 10) y, por lo tanto, a un incremento del 18.4%.

En opinión de esta Comisión, no hay dudas de que la dotación debe corresponder a la de una empresa eficiente que cuente con una tecnología convergente y que considere la provisión de los servicios establecidos en el número II.2 de las BTE, asumiendo una demanda para cada uno de los servicios equivalente a la asumida para el período en cuestión (por ejemplo, una demanda de 266.999 RGU para telefonía fija e internet fijo y de 77.491 RGU para TV pago y telefonía móvil para el período 0). Adicionalmente, esta Comisión tiene aprensiones sobre la dotación asumida por la Concesionaria por no encontrarse debidamente respaldada como una dotación eficiente sino que, como se dijo anteriormente, proviene, fundamentalmente de la dotación de la empresa real, con algunos ajustes muy menores.

Con todo, y estrechamente relacionado con la consulta número 3 del conjunto de controversias 2 entregado por la Concesionaria a esta Comisión Pericial, nuestra sugerencia es que la dotación de empleados de la empresa eficiente debiese ser igual a 529 personas en el año cero, manteniéndose, con las excepciones indicadas en la consulta 3 del conjunto de controversias 2, la evolución en la dotación de acuerdo a lo planteado por los Ministerios para los años siguientes. La justificación de la dotación inicial de 529 personas también se infiere de nuestra respuesta a la antes referida consulta 3.

Consulta 2

Se solicita a la Comisión Pericial se pronuncie respecto de:

1. Ratificar que el Driver LS Masivo fue erróneamente aplicado para el dimensionamiento de la dotación variable, y que el driver que corresponde aplicar es el utilizado por los Ministerios en la asignación a servicios.

2. Que debe existir coherencia entre los drivers de dimensionamiento y los criterios de asignación de servicios.

Respuesta de la Comisión Pericial

Esta Comisión Pericial analizó en detalle los drivers utilizados en los criterios de asignación de servicios, buscando la necesaria coherencia entre los drivers y la aplicación buscada de ellos. Esta Comisión estima que debe haber coherencia entre la columna 4 de la tabla número 7 (titulada "Asignación de Servicios") y la columna 2 de la misma tabla (titulada "Driver"). Por lo tanto, las RGU totales deben estar asociados con el driver LS Totales y las RGU fijas deben estar asociadas con el driver LS Masivo. Por lo mismo, las asignaciones correspondientes a la proyección de la dotación variable de personal en el tiempo deben ser determinadas en función de las RGU totales y del driver LS Totales. Asimismo, para el caso del Auxiliar Asistente estamos de acuerdo con utilizar Empleados y Promedio Personal.

Controversia II:

Consulta a la Comisión Pericial: Indemnización por años de servicio

Se solicita a la Comisión Pericial que:

-Valide que para este caso se debe utilizar los criterios señalados en la Ley, y se pronuncie sobre el uso del factor 97.7% sobre las remuneraciones brutas del estudio para el cálculo de las indemnizaciones por años de servicio.

Respuesta de la Comisión Pericial

Los Ministerios señalaron una serie de problemas en la estimación del 97,7% propuesto por la Concesionaria y que guardan relación con la muestra seleccionada, la utilización del promedio simple en vez de uno ponderado por cargo de la empresa eficiente, y que en la base utilizada el 19% de los cargos no suman el total de remuneraciones. En consecuencia, esta Comisión no se pronunciará respecto del valor 97,7%, pero se referirá a las partidas que debiesen incluirse en la base para el cálculo de las indemnizaciones.

No obstante lo anterior, esta Comisión analizó la legislación vigente para efectos de la base de cálculo de ingresos que se debe considerar para determinar la Indemnización por años de servicio (IAS). Para algunas partidas más específicas se contactó a abogados con experiencia en los temas en cuestión. En base a la información emanada de la encuesta "Composición de la remuneración bruta promedio ponderado mensual por cargo de PricewaterhouseCoopers (2014)" y a los antecedentes analizados por esta Comisión Pericial, estimamos que el tratamiento para cada una de las variables considerada en la composición salarial antes referida para efectos de la determinación de la base para determinar las IAS es la siguiente:

- Sueldo base: corresponde incluirlo en la base de cálculo de las IAS.
- Asignaciones de navidad, fiestas patrias y vacaciones: no corresponde incluirlas en la base de cálculo del IAS.
- Gratificaciones y bonos garantizados: corresponde incluirlas en la base de cálculo del IAS.
- Renta Variable no garantizada: no corresponde incluirla en la base de cálculo del IAS.
- Comisiones e Incentivos por venta: corresponde incluirlas en la base de cálculo del IAS.
- Otras remuneraciones imponibles y tributables: corresponde incluirla en la base de cálculo de las IAS.
- Asignación de colación, movilización y otros no imponibles ni tributables: los antecedentes analizados por esta Comisión no nos permiten concluir con certeza acerca del tratamiento de esta partida para efectos del cálculo de las IAS. Existen antecedentes y fallos de las Cortes que si incluyen esta partida como parte de las IAS, pero también existen antecedentes, fallos y regulaciones que no las incluyen. Incluso, en algunos fallos donde se determina si la movilización y colación es parte de la remuneración relevante para determinar las IAS existen votos de mayoría y de minoría, que obviamente van en direcciones contrapuestas.

Ahora bien, la información contenida en el sitio web de la Dirección del Trabajo (accedido el día 13 de Noviembre a las 4 pm), está en la dirección de que estas asignaciones si corresponde considerarlas como parte de la base de calculo de las IAS. A continuación se reproduce lo indicado en dicho sitio web.

Entre las preguntas más frecuentes que aparece en la referida página web está (Reproducción textual sitio: <http://www.dt.gob.cl/consultas/1613/w3-article-96076.html>):

¿Cuáles son las remuneraciones que deben considerarse para calcular el monto de la indemnización sustitutiva del aviso previo cuando se despide por necesidades de la empresa?

“Para los efectos de determinar el monto de la indemnización sustitutiva del aviso previo debe estarse a lo que el legislador estableció en el artículo 172 del Código del Trabajo como concepto de "última remuneración", señalando la norma legal que será todo lo que el dependiente estuviere percibiendo por la prestación de sus servicios al momento de terminar el contrato, incluidas las imposiciones y las regalías o especies valuadas en dinero, con exclusión expresa de las horas extraordinarias, las asignaciones familiares y los beneficios o asignaciones que se otorguen en forma esporádica o por una

sola vez en el año. Ahora bien, la jurisprudencia administrativa de la Dirección del Trabajo ha señalado que si la gratificación es pagada mes a mes, sea la legal o convencional, debe incluirse en el cálculo de la indemnización por años de servicios por no corresponder a los beneficios que el legislador expresamente ha excluido. **Igual cosa acontecería respecto de las asignaciones de colación, movilización, de desgaste de herramientas e incluso los viáticos si tales beneficios son pagados al dependiente en forma mensual.** Es del caso señalar que la Dirección del Trabajo estableció mediante dictamen 4466/308 de 21.09.1998, que para los efectos de calcular la indemnización legal por años de servicio y la sustitutiva del aviso previo, procede incluir las asignaciones de movilización y colación percibidas en forma mensual.”

Controversia III: Tecnologías de Información

Consulta a la Comisión Pericial 1: sobre Costos de HW de IVR ya considerados en la partica de CIC

Se solicita a la Comisión Pericial que:

- Se pronuncie respecto de la validez de eliminar la inversión de IVR de plataforma de reclamo por parte de los Ministerios, por considerar ellos que esta inversión de IVR ya estaba en la plataforma CIC, en consecuencia que son plataformas diferentes y con funciones diferentes.

Respuesta de la Comisión Pericial

Durante las audiencias sostenidas entre las partes, la Concesionaria señaló que la plataforma CIC no incluía una serie de funciones desarrolladas en el IVR, tema que la Comisión no pudo constatar con los antecedentes tenidos a la vista. No obstante lo anterior, esta Comisión opina que resulta eficiente considerar un diseño con una sola plataforma que contenga todas las funciones requeridas en vez de dos separadas, y por lo tanto si la plataforma CIC ya incluyera el costo del IVR mencionado por la Concesionaria no debe duplicarse dicho costo, en caso contrario debe incorporarse el costo que sea necesario para desarrollar las funciones señaladas.

Consulta a la Comisión Pericial: sobre la no consideración de crecimiento de varios sistemas que varían dependiendo de la envergadura de la Empresa Eficiente (EE). Para lo cual los Ministerios contraponen el uso de drivers de crecimiento por sistema de acuerdo con las funciones que cumplen en la EE y sus capacidades respectivas.

Se solicita a la Comisión Pericial se pronuncie:

- 1) Respecto del criterio aplicado por los Ministerio en cuanto a la distribución de la inversión en los 5 años. En particular pronunciarse respecto de que la suma de la inversión en los 5 años debe ser igual a la inversión total requerida para cubrir la demanda del quinquenio. Toda vez que el monto

propuesto por la Concesionaria no fue objetada por los Ministerios, por lo que entendemos debe mantenerse como inversión que cubre la demanda en los 5 años, ya sea como una inversión en el año 0, como lo propuso inicialmente la Concesionaria o como inversión distribuida en el quinquenio como proponen los Ministerios.

2) Respecto de la validez de comparar los Activos Totales de la ER y los Activos Totales de la EE contenido en el driver 5. Dado lo anterior, solicitamos a la Comisión se pronuncien sobre el uso del driver 5. Toda vez que la comparación realizada es sobre activos diferentes y no comparables como se explicó en los fundamentos antes expuestos.

3) Respecto de la validez de comparar los Activos de Red de la ER y los Activos de Red de la EE contenido en el driver 6. Dado lo anterior, solicitamos a la Comisión se pronuncien sobre el uso del driver 6. Toda vez que la comparación realizada es sobre activos diferentes y no comparables como se explicó en los fundamentos antes expuestos.

4) Respecto de la validez de comparar la dotación de la ER y la dotación de la EE contenido en el driver 2. Dado lo anterior, solicitamos a la Comisión se pronuncien sobre el uso del driver 2. Toda vez que la comparación realizada es sobre dotaciones diferentes y no comparables como se explicó en los fundamentos antes expuestos.

5) Respecto de la validez de usar como factor de ajuste el cociente resultante de comparar los drivers del año t_i (con i de 0 a 5) y el monto correspondiente de la ER. En particular nos referimos al cociente resultante de los drivers 2,5,6. Toda vez que el factor resultante es injustificado e inconsistente, como factor de ajuste, entendiendo que lo que se busca es distribuir la demanda y no producir castigos de la inversión que no permiten cubrir la demanda del período del estudio.

6) Respecto que el monto final resultante de la inversión luego de aplicado el factor de ajuste a la distribución de la inversión total acumulada no cubre la demanda de servicios totales del quinquenio y si lo hace la inversión total dimensionada por la Concesionaria y presentada en su estudio.

7) Respecto de que la mejor forma de distribuir la inversión en los 5 años, ajustándose al crecimiento de la demanda, sea el factor de ajuste utilizando el driver 2, el de servicios (RGU totales), que es el único driver que recoge de mejor forma el crecimiento de la EE, por lo que debería ser utilizado como factor único para distribuir todas las partidas de inversión de TI.

Respuesta de la Comisión Pericial

Luego de revisado los antecedentes presentados por la Concesionaria en su Controversia y los presentados por la Subtel en su IOC y Contraproposición, esta Comisión estima que la inversión debe considerar crecimiento de los sistemas durante el período del quinquenio, los que además deberán estar

acordes a la envergadura de la Empresa Eficiente. Para ello, la Comisión propone que cada módulo de los que componen la plataforma de Tecnología de Información (TI) tenga asociado un driver de los ya definidos en el IOC por Subtel que permitan reflejar el crecimiento de la inversión de dicho módulo en el quinquenio del Estudio. Creemos que aclarados los drivers a utilizar, y considerando la discusión sostenida en las presentaciones, se responden los temas fundamentales detrás de esta controversia.

Asimismo, la Comisión entiende que, al proponer la Concesionaria como único Driver de crecimiento el de RGU Totales o Servicios, en todos aquellos módulos donde Subtel ha utilizado como Driver de crecimiento el mismo Driver de Servicios, ambos han coincidido y por lo tanto, esta Comisión ratifica el Driver de Servicios en los siguientes módulos:

Modulo	Driver Propuesto
BSS OPEN	
Mercadeo	Servicios
Venta y atención a clientes	Servicios
Tarificación	Servicios
Facturación	Servicios
Recaudo y Gestión de Cobro	Servicios
Mediación	Servicios
Control de Fraudes	Servicios
CIC (CallCenter Interaction Client)	Servicios
Sitio Web empresa	Servicios

A continuación, la Comisión presenta para cada uno de los módulos restantes una propuesta de Driver a ser utilizado para calcular el crecimiento de la inversión en la plataforma de TI:

Modulo	Driver Propuesto
BSS OPEN	
Interfaz Financiera	Activos Totales
Interconexión	Líneas telefónica
OSS OPEN	
Asignación	Servicios
Activación	Servicios
Gestión de equipos	Servicios
Gestión de Productos y Servicios	Servicios
Gestión de contratistas	50% Activos de Red y 50% Servicios
Gestión de Órdenes	50% Activos de Red y 50% Servicios
Proyectos	Activos de Red
Mantenimiento	Activos de Red

Inventario de redes	Activos de Red
Componente geográfico	Activos de Red
Herramientas del sistema	Fijo
Framework	Fijo
Oracle Financial	Empleados
RMAN (Recovery Manager Oracle)	Empleados
Datawarehouse	Empleados
Payroll	Empleados
Backup	Fijo
Correo	Empleados
Intranet Corporativa	Empleados
Apoyo Desarrollo de Software	Fijo
CRONES	Empleados
Domain Controller	Empleados
IVR (Interactive Voice Response)	Servicios
Antivirus	Empleados
Aventail (Servicio VPN)	Empleados
Sistemas de Red	Activos de Red
Sistema Portabilidad Numérica	Líneas telefónica
Servicio DHCP Internet Incognito	Servicios BA
Servicio DNS Internet	Servicios BA

La justificación de cada Driver propuesto se presenta a continuación:

Módulo: Interfaz Financiera

La Comisión estima que el driver óptimo para este módulo debería depender de los movimientos o registros contables, sin embargo, en ausencia de dicha información, proponemos el driver Activos Totales.

Módulo: Interconexión

Este módulo tiene directa relación con la interconexión de tráfico telefónico de la Empresa Eficiente y el resto de los operadores de Telecomunicaciones, por lo tanto, confirmamos el driver propuesto por Subtel en las IOC: Líneas Telefónicas.

Módulo: Asignación y Activación

Estos módulos los tratamos juntos porque están relacionado ambos directamente con los servicios nuevos, alta o venta nueva de servicios, dado que es el que permite que se concrete la venta e instalación de servicios al asignar los elementos de red al servicio contratado por un cliente nuevo. En ausencia de la cantidad de clientes nuevos (RUT nuevos), esta Comisión propone que la mejor aproximación es usar el driver de servicios.

Módulo: Gestión de Equipos

Este módulo está directamente relacionado con los equipos del lado cliente o CPEs, tales como módem, aparato telefónico, decodificadores, etc. Por lo tanto, esta Comisión propone se use el driver de Servicios.

Módulo: Gestión de Productos y Servicios

Este módulo está asociado a las funciones comerciales de creación, gestión de venta y mantención de los productos y servicios de los clientes de la EE, por lo que esta Comisión propone usar como driver el de Servicios.

Módulo: Gestión de Contratista

Este módulo depende de la cantidad de contratistas, los que a su vez dependen del nivel de actividad de la Empresa Eficiente (EE) en sus distintas etapas. La EE al inicio deberá desplegar y construir la red que soportará los servicios, para esta etapa requerirá contratistas, luego requerirá realizar Operación y Mantenimiento (O&M) a la red construida, para esta etapa también requerirá contratistas, luego vendrá la etapa de venta de servicios para la que necesitará contratistas de instalación de los servicios en el lado cliente y finalmente deberá tener contratistas para la reparación de los servicios ante reclamo de los clientes. También será necesario contratistas en otras áreas de la EE, tales como el área comercial, venta, marketing, logística, equipamiento de red y lado cliente.

De acuerdo con la gama de contratistas que vemos en la EE, aquellos que están asociados a la construcción de la red, a la O&M de la red y equipamiento de red, dependen del driver Activos de Red, sin embargo, los contratistas que están asociados a instalación y reparación en el lado cliente, venta, marketing y logística, dependen del driver Servicios. Por lo tanto, ante la imposibilidad, con la información disponible, de determinar la cantidad de contratistas con precisión en cada área de la EE, creemos que ambos driver, el de Activos de Red y Servicios, deben estar presentes por lo que proponemos utilizar un driver ponderado calculado como el 50% del driver Activos de Red y el 50% del driver Servicios.

Módulo: Gestión de Órdenes

Este módulo depende del nivel de actividad de la Empresa Eficiente (EE) tanto en el ámbito de la operación de las redes como de la atención de clientes. La EE así como requiere de contratistas para ejecutar las obras, también requiere gestionar estas actividades a través de órdenes de trabajo, que permitan controlar y garantizar la buena ejecución de los trabajos encomendados a los contratista. Por lo tanto, este módulo tiene directa relación con la fuerza de trabajo, distribución operativa de las unidades de trabajo, operación de rutas, despacho de órdenes de trabajo con establecimiento de compromisos con los clientes, etc. Por lo tanto, todo este nivel de actividad está directamente relacionado y generado por la cantidad de servicios que la EE ofrece, de esta forma, en ausencia del driver de cantidad de órdenes de trabajo, creemos que, al estar el módulo relacionado con las órdenes de trabajo hacia contratistas de red como contratistas de lado clientes (instalación y reparación), deben estar presente los drivers de activos de red y de servicios, por lo que esta Comisión propone que se

calcule un driver ponderado como el 50% del driver Activos de Red y el 50% del driver Servicios.

Módulo: Proyectos

Este módulo está asociado a la administración, seguimiento y control de ejecución de proyectos de la EE, es decir depende de la cantidad de proyectos que se lleven a cabo en la EE, que en su mayoría estarán asociados a la construcción de la red y posteriormente a la mantención y modificaciones de esta, por lo tanto, proponemos usar el driver Activos de Red.

Módulo: Mantenimiento

Este módulo está asociado a la programación de actividades para garantizar el buen funcionamiento de la red, gestionar los planes de mantenimiento y administración de las fallas o interrupciones de la EE, por lo tanto proponemos utilizar el driver de Activos de Red.

Módulo: Inventario de Redes

Este módulo está asociado a la administración y gestión de los elementos de red, definiendo tipo de elementos, sus características y reglas de conexión, controla el inventario de los elementos de red, su capacidad, estado y disponibilidad. Por lo tanto, creemos que el driver que se debe usar es el de Activos de Red.

Módulo: Componente Geográfico

Este módulo está asociado a la gestión de los elementos de red representados geográficamente de la red, visualizando la ubicación geográfica de los elementos de red de la EE, por lo tanto, proponemos utilizar el driver Activos de Red.

Módulo: Herramienta del Sistema

Este módulo está asociado a la administración de procesos de base de datos, provisión de mecanismos de intercambio de información y políticas de borrado de información, por lo tanto, no depende directamente de la actividad de la EE generada por clientes o en la red, por lo que no hay razón para pensar que se mueva en forma sistémica con algún driver. Esta comisión propone usar el driver fijo (igual a 1).

Módulo: Framework

Este módulo está asociado a la creación de procesos batch, generación de reportes y tableros de control, por lo que no hay razón para pensar que se mueva en forma sistémica con algún driver. Esta comisión propone usar el driver fijo (igual a 1).

Módulo: Oracle Financial

Este módulo está relacionado con la contabilidad, gestión de proveedores, compras, inventario, gestión de pedidos y logística de la EE, por lo tanto, proponemos se use el driver de Empleados.

Módulo: RMAN (Recovery Manager Oracle)

Este módulo está relacionado con el de Oracle Financial, dado que es el que administra el backup y recuperación de archivos de restauración del Oracle Financial, por lo tanto, proponemos se use el driver de Empleados.

Módulo: Datawarehouse

Este módulo está asociado con el uso, por parte de los empleados, de la información almacenada para generar reportes de gestión, por lo tanto, proponemos se use el driver de Empleados.

Módulo: Payroll

Este módulo está asociado al proceso de RRHH en cuanto al pago de remuneraciones, desvinculaciones y capacitación, por lo tanto, proponemos se use el driver de Empleados.

Módulo: Backup

Este módulo está asociado al respaldo integrado de bases de datos y aplicaciones, además de la recuperación ante desastres, por lo tanto, depende del tamaño de la inversión en informática, pero en ausencia de un driver de tamaño de inversión se propone se use como mejor aproximación el driver Fijo (igual a 1).

Módulo: Correo, Antivirus, Aventail (Servicio VPN), Intranet Corporativa, Domain Controller y Crones.

Este conjunto de módulos está directamente relacionados con la cantidad de empleados de la EE, por lo tanto, proponemos se use el driver de Empleados.

Módulo: Apoyo Desarrollo de Software

Este módulo, por su naturaleza relacionada con el desarrollo de software, no depende sistémicamente de algún driver en particular, por lo tanto, proponemos se use el driver Fijo (igual a 1).

Módulo: Sistema de Red

Este módulo está relacionado con un conjunto de softwares que permiten la gestión de las plataformas de red, por lo tanto proponemos utilizar el driver Activos de Red.

Módulo: Sistema Portabilidad Numérica

Este módulo es el que permite gestionar el proceso de portabilidad numérica de las líneas telefónicas fijas, por lo tanto, proponemos se use el driver de líneas fijas.

Módulo: Sistema DHCP Internet Incognito y Sistema DNS Internet

Este conjunto de módulos está relacionado directamente con la administración gestión y aprovisionamiento de las direcciones IP, así como la gestión de nombres para la traducción de las direcciones IP de los servicios de internet de banda ancha, por lo tanto, proponemos se use el driver de Servicios de Banda Ancha.

Entrega de controversias número 2

Consulta I: Diseño de Enlaces AGW – Switch y Switch

Consulta a la Comisión Pericial

Se solicita a la Comisión Pericial que a la luz de los análisis de los antecedentes se pronuncie respecto a reducir en 2 los slots disponibles de los equipos Switch, para efectos de dimensionamiento.

Respuesta de la Comisión Pericial

Esta Comisión estima, a partir de las presentaciones de los Ministerios y de la Concesionaria, que no hay indicios de haber diferencias relevantes en las posiciones de ambas partes respecto de esta controversia. Es tarea de la concesionaria el entregar los antecedentes necesarios para que aclare en su IMI la existencia o falta de equipamiento necesario para completar sus servicios.

Consulta a la Comisión Pericial

Se solicita a la Comisión Pericial que se pronuncia respecto a la reposición de los enlaces eliminados en las localidades indicadas (en su mayoría rurales), para adicionarlos a la inversión de enlaces de red.

Respuesta de la Comisión Pericial

Durante las audiencias sostenida el día 18 de noviembre ambas partes estuvieron de acuerdo en considerar la inversión de los enlaces mencionados por la Concesionaria en su estudio en cada una de las localidades indicadas, con excepción de Santiago, Chillán, y Lago Ranco.

Consultas II y III: Organización de Personal de la Empresa Eficiente.

Consultas a la Comisión Pericial

Se solicita a la Comisión Pericial se pronuncie respecto a:

- La validez de usar como factor de ajuste el cociente resultante de comparar los drivers del Año i (con i de 0 a 5) y el monto correspondiente de la Empresa Real. En particular nos referimos al cociente resultante de los drivers Activos, Empleados, Activos TI y Activos Red, toda vez que el factor resultante es injustificado e inconsistente, como factor de ajuste, entendiéndose que lo que se busca es determinar la dotación proyectada y no reducir injustificadamente la misma.

- La validez de comparar los Activos Totales de la Empresa Real y los Activos Totales de la Empresa Eficiente contenido en el driver "Activos". Dada la reducción injustificada de dotación provocada por la aplicación de éste Driver.
- La validez de comparar los Activos de Red de la Empresa Real y los Activos de Red de la Empresa Eficiente contenido en el driver "Activos Red". Dada la reducción injustificada de dotación provocada por la aplicación de éste Driver.
- La validez de comparar la dotación de la Empresa Real y la dotación de la Empresa Eficiente contenido en el driver "Empleados". Dada la reducción injustificada de dotación provocada por la aplicación de éste Driver.
- La validez de comparar los Activos de TI de la Empresa Real y los Activos TI de la Empresa Eficiente contenido en el driver "Activos TI". Dada la reducción injustificada de dotación provocada por la aplicación de éste Driver.
- Que no es válido aplicar los Driver "Activos", "Activos de Red", "Activos TI" y "Empleados" como parámetro de dimensionamiento de la organización de la empresa eficiente en consideración a que:
 - No son drivers que se asocian a dotación y por lo tanto su aplicación no recoge las restricciones activas de la Concesionaria.
 - Al comparar con las cifras de la empresa real resulta que el cociente sea siempre menor a 1 provocando una disminución artificial de la dotación para el año 0 y para el quinquenio en su totalidad.

Respuesta de la Comisión Pericial

Esta Comisión reviso en detalle toda la información entregada por los Ministerios y la Concesionaria respecto de la dotación de la empresa eficiente. Esta Comisión esta de acuerdo con la dotación propuesta por los Ministerios para la Empresa Eficiente, con la excepción de los siguientes cargos:

Ingeniero Soporte Servicios Red: La Concesionaria propone 5 empleados para esta función, mientras que los Ministerios al aplicar el driver respectivo bajan esta dotación a 2 empleados. Nuestra opinión, habida consideración de la dispersión geográfica en que participa la Concesionaria, es que la dotación por este cargo debiese mantenerse en 5 personas durante todo el quinquenio.

Operador Core: La Concesionaria propone 25 empleados para esta función, mientras que los Ministerios al aplicar el driver respectivo bajan esta dotación a 10 empleados. Nuestra opinión, habida consideración de las funciones de supervisión del servicio, es que deben adicionarse 2 empleados destinados a los servicios de telefonía y banda ancha, y 3 para el servicio de televisión, respecto de la dotación propuesta por los Ministerios, con lo que el numero

total de empleados por esta función quedaría en 15 personas. Esto es válido para todo el quinquenio.

Ingeniero mantención red zonal: La Concesionaria propone 11 empleados para esta función, mientras que los Ministerios al aplicar el driver respectivo bajan esta dotación a 5 empleados. Nuestra opinión, habida consideración de la dispersión geográfica, en que participa la Concesionaria, es que la dotación por este cargo debiese ser de 9 personas durante todo el quinquenio.

Operador técnico de mantención red zonal: La Concesionaria propone 9 empleados para esta función, mientras que los Ministerios, al aplicar el driver respectivo, bajan esta dotación a 4 empleados. En nuestra opinión, la dotación para este cargo, habida consideración de la dispersión zonal, debiese ser igual a 6 personas durante todo el quinquenio.

En síntesis, esta Comisión estima que la dotación de empleados de la empresa eficiente debiese ser igual a 529 personas en el año cero, manteniéndose, con las excepciones más arriba indicadas, la evolución en la dotación de acuerdo a lo planteado por los Ministerios para los años siguientes.

Consulta a la Comisión Pericial: Area de Interconexiones

Se solicita a la Comisión Pericial:

- Ratifique el área de interconexiones como área independiente del área de facturación tal como lo presentó y justificó la Concesionaria.
- Ratifique el cargo de Subgerente de interconexiones tal como lo presentó y justificó la Concesionaria.
- Ratifique la dotación de analistas de interconexiones presentada por la Concesionaria.

Respuesta de la Comisión Pericial

La Concesionaria estima un área de Interconexiones con una dotación de 5 personas cuyo propósito está en gestionar y controlar los ingresos y costos producto del tráfico entre empresas de telecomunicaciones. De estos cinco cargos, y de acuerdo a la Concesionaria, el IOC eliminó al subgerente, a un analista de facturación de interconexiones y a un analista de tráfico, fraude e interconexiones, y reasignó los dos cargos restantes (un analista de facturación y un analista de tráfico, fraude e interconexiones) al área de facturación dependiente de Gerencia de Finanzas.

Por otra parte, los Ministerios estiman que la Concesionaria no justificó ni sustentó en su ET la inclusión, perfil ni dotaciones de los cargos controvertidos, según lo exigen las BTE y habrían constatado la inexistencia

de un “Subgerente de Interconexiones” en la empresa real. Los Ministerios consideraron adecuada una dotación compuesta por un supervisor y un analista para desarrollar las actividades relacionadas con la función de interconexión en la Empresa Eficiente, y además que ambos puestos sean dependientes del área de facturación.

En opinión de esta Comisión, y con los antecedentes a la vista, las actividades de interconexión de la empresa eficiente pueden ser desarrolladas en su totalidad por un Jefe de Interconexiones y un analista, ambos dedicados 100% de su jornada a la interconexión. Asimismo, esta Comisión estima que estas dos personas deben mantenerse dentro del área propuesta por los Ministerios.

Consulta a la Comisión Pericial: Área de regulación y STI:

Se solicita a la Comisión Pericial:

Reponer el cargo de Jefe de Regulación propuesto por la Concesionaria, considerando lo especializado que debe ser el cargo y sus funciones, determinado por las exigencias que la Autoridad ha ido imponiéndola a estas áreas en las empresas de telecomunicaciones.

Reponer el cargo de “Analista regulación y STI” que la Concesionaria propuso, considerando la gran carga regulatoria que impone la Autoridad.

Respuesta de la Comisión Pericial

La Concesionaria estima que la dotación de su área de regulación y STI debe ser de 3 personas: Un Jefe de Regulación y STI y dos analistas. El IOC por su parte considera sólo un analista y elimina el cargo de Jefe de Regulación y STI, fundamentalmente debido a que la empresa real no tiene un área de regulación lo que se debería a que parte importante de la gestión de los temas de regulación está subvencionada desde la empresa Matriz de la concesionaria.

Por otra parte, los Ministerios consideraron que las actividades de regulación sean básicamente realizadas por un “Ingeniero de Regulación” (asimilable a un Analista) subordinado al cargo “Jefe del Departamento Legal”.

Esta Comisión estima que la dotación para esta área debe ser similar a la propuesta por los Ministerios, pero reemplazando a un abogado por un analista de regulación con amplia experiencia en los temas regulatorios. Lo anterior en virtud de todas actividades asociadas a regulación y STI en que debe incurrir la empresa eficiente.

Consulta a la Comisión Pericial: Cargo Gerente de “Recursos Humanos”

Se solicita a la Comisión Pericial:

Reponga el cargo de Gerente de Recursos Humanos y su personal asociado, permitiendo con esto una homologación afín al nivel de exigencia e importancia del cargo para el tamaño de la empresa eficiente y su desarrollo del personal.

Respuesta de la Comisión Pericial

En el estudio presentado por la concesionaria se considera el cargo de Gerente de Recursos Humanos, mientras que en el IOC presentado por la Autoridad es modificado en su homologación y definido como Jefe de Personal.

Los Ministerios en el IOC señalan que dado el pequeño tamaño de la gerencia de Personas (sólo 6 personas más mensajeros), ésta ha sido incorporada a la Gerencia de Administración y Finanzas, como una jefatura, modificándose en consecuencia la calificación del cargo del “Gerente de Recursos Humanos” a “Jefe de Personal”. La diferencia planteada entre lo definido en el Estudio y la homologación contenida en el IOC está en el entendido que las diferencias entre “un jefe” y “un Gerente”. Los Ministerios constataron que en la empresa real el área de Recursos Humanos se encontraba encabezada por un cargo de nivel Subgerencia, el cual fue reducido en su perfil de responsabilidad y experiencia a nivel de Jefatura, subordinándolo a la Gerencia de Administración y Finanzas. Los Ministerios argumentan que el pequeño tamaño del área no justifica un cargo de nivel ejecutivo.

En opinión de esta Comisión Pericial, nuestra propuesta es que una Subgerencia de Recursos Humanos es suficiente para hacer las tareas que corresponden a Recursos Humanos, incluyendo la correspondiente planeación y desarrollo del área. Asimismo, nuestra propuesta es que el cargo de subgerentes de recursos humanos dependa de la Gerencia de Administración y Finanzas. Por lo tanto, estimamos que no se requiere un Gerente de Recursos Humanos.

Respecto del personal asociado al área de recursos humanos, este deberá corresponder al incluido en la dotación de personal de la empresa eficiente, ya discutida anteriormente en este informe.

Consulta a la Comisión Pericial: Cargo Subgerente Control de Gestión:

Se solicita a la Comisión Pericial que opine respecto a la reposición del cargo de Subgerente de Control de Gestión propuesto por la Concesionaria en su Estudio.

Respuesta de la Comisión Pericial

La concesionaria considera el cargo de Subgerente de Control de Gestión, el cual en el IOC presentado por la Autoridad es eliminado y se introduce un nuevo cargo “Jefe de Control de Gestión”, modificado por ende su

homologación. En opinión de la Concesionaria es un error homologar el cargo de Subgerente de Control de Gestión con el rol de Jefe de Control de Gestión puesto que deja fuera de la organización de la empresa eficiente todo un ámbito de control que va más allá del control operativo.

Los Ministerios plantean que constataron que en la empresa real el área de Control de Gestión se encontraba encabezada por un cargo de nivel Subgerencia, subordinado a la Gerencia General, sumado a un cargo de nivel Jefatura. Asimismo, los Ministerios plantean que como parte del proceso de ajuste de eficiencia, se eliminó el cargo de Subgerente, puesto que dado el pequeño tamaño del área, no se justificaba mantener ambos cargos directivos, o que fuese dirigida por un cargo de nivel ejecutivo (como es el subgerente).

En opinión de esta Comisión es redundante tener un Subgerente de Control de Gestión y un Jefe de Control de Gestión, por lo que se recomienda el considerar sólo al Subgerente, pero eliminando el cargo de Jefatura.

Consulta IV: Plataforma de Reclamos Telefonía

Consulta a la Comisión Pericial

Se solicita a la Comisión Pericial se pronuncie respecto a cuál es la correcta metodología de dimensionamiento de Personas y el costo de la plataforma de reclamos.

Respuesta de la Comisión Pericial

El Estudio de la Concesionaria proyecta una cantidad de llamadas de reclamos, a partir de la cual se estiman una cantidad de Ejecutivos de Atención (37 personas), en función de una productividad medida en llamadas diarias, luego se agregan supervisores y jefaturas. Finalmente se agregan gastos de plantel y arriendo de oficinas, vigilancia y soporte de sistemas.

Por otro lado, en el IOC se utiliza un costo por llamada de 0,033 UF para costear la plataforma de reclamos, sobre la base de un contrato de prestación de servicios entre la Concesionaria y su matriz GTD. Este contrato establece que el Servicio 104 prestado por GTD Manquehue en conformidad a éste contrato tendrá un valor por llamada de UF 0,033 con un pago mínimo mensual de 416 UF + IVA.

De acuerdo a la Concesionaria, en el lado externalizado, el servicio externalizado sólo incluye operadores y el primer nivel de supervisión pero todo el tema de gestión de las plataformas, operación y supervisión segundo nivel, con todos los gastos, inversiones e instalaciones asociadas son provistos directamente por Telsur. Por su parte, el servicio outbound, el servicio de atención especializada y el servicio de procesos y evaluación de calidad, son provistos por Telsur. De acuerdo a la Concesionaria, el conocimiento del negocio y el nivel de especialización hacen que estos

procesos sean soportados por personal interno, ya que se ha definido que se trata de personas y conocimiento clave de retener al interior de la compañía. De acuerdo a la Concesionaria, la dotación de estas áreas considera 9 personas. Así, la Concesionaria estima que al considerar sólo el contrato entre Telsur y GTD Manquehue, el IOC subestima los costos de la plataforma de reclamos, desconociendo el mayor costo del personal interno, Opex y Capex, necesarios para la operación global de esta plataforma.

Por otra parte, los Ministerios plantean que en el IOC se contrapropuso un costo unitario por llamada, proveniente de un contrato adjunto al ET, pero que la Concesionaria no utilizó en dicho Estudio. Los ministerios plantean que lo anterior resulta acorde con los criterios empleados en otros procesos de fijación tarifaria donde la función se encuentra externalizada y que en ninguna parte del ET la Concesionaria planteó que se deba proveer infraestructura para la prestación del servicio de atención telefónica.

Esta Comisión estima que la solución más eficiente para proveer el servicio de Plataforma de reclamos de Telefonía de la Empresa Eficiente es a través de un servicio 100% externalizado, provisto por un tercero especialista en el tema, que claramente tendrá sinergias y economías de escala a la hora de proveer el servicio lo cual debiera verse reflejado en el precio por llamada. Además, que hoy en día una plataforma de Call Center puede estar ubicada en cualquier lugar de Chile, incluso fuera de del territorio nacional, no obligando a estar necesariamente en las instalaciones de la Empresa Eficiente.

Bajo este esquema, creemos que el mecanismo de solución propuesto por los Ministerios es correcto, sin embargo creemos que el costo debe considerar el de las llamadas de primer y de segundo nivel, entendiendo que estas últimas son las de soporte especializado, lo que a su vez implica que los ejecutivos deben utilizar aplicaciones de las plataformas OSS para resolver los problemas en línea, lo que requiere de un ejecutivo más capacitado y con experiencia en el uso de este tipo de plataformas. Además, se debe considerar que las llamadas de primer nivel tienen una duración cercana a los 3 min y tienen un alto nivel de resolución, normalmente sobre el 80%, mientras que las llamadas de segundo nivel normalmente tienen una duración de hasta 3 veces más que las llamadas del primer nivel de atención y como las plataformas que ofrecen este servicio dimensionan sus recursos en función del tiempo medio de atención, es evidente que el costo de las llamadas de segundo nivel tiene un sobreprecio, que en todo caso no es absolutamente proporcional a su mayor duración (es decir, aunque la duración de una llamada de segundo nivel sea de 3 veces la de una de primer nivel, su costo no es necesariamente equivalente a 3 veces el costo de una llamada de primer nivel).

En términos más concretos, proponemos considerar 0,055UF/llamada atendida como costo de primer nivel de atención, y 0,1 UF/llamada atendida como costo para llamadas de segundo nivel. Asimismo, y de acuerdo a la información con que cuenta esta Comisión, proponemos ponderar las llamadas de primer y segundo nivel en 80% y 20% respectivamente. Dicho

esto proponemos un costo ponderado por llamada de 0,064 UF/llamada atendida.

Consulta V: Criterios de Asignación

Consulta a la Comisión Pericial: Objeción a la asignación del Capex y Opex de red en base a cantidad de servicios.

Se solicita a la Comisión Pericial que:

- Ratifique que el criterio de asignación de costos por tráfico utilizado por los Ministerios genera subsidios cruzados.

- Solicite los antecedentes de los procesos de Telefónica del Sur, Telefónica del Coyhaique y de GTD Manquehue y Telesat y ratifique que para redes similares, los Ministerios han propuesto los criterios de asignación de costos por servicios, que fue el mismo que la Concesionaria ha utilizado en su Estudio.

Ratifique que el criterio de asignación de costos por servicios utilizado por la Concesionaria es la más adecuada a la realidad de la empresa y mantiene la coherencia con procesos tarifarios anteriores.

- Ratifique que el criterio de asignación de costos por servicios utilizados por la Concesionaria en los elementos de redes para el diseño de red es el más adecuado para asignar costos.

Respuesta de la Comisión Pericial

De las presentaciones efectuadas en audiencias entre las partes, estos peritos pudieron constatar que tanto la Concesionaria como los Ministerios proponen el uso de un criterio de asignación de costos de red entre telefonía e internet homogéneo para todas las localidades, lo que es acorde con la propuesta hecha por la Concesionaria de considerar una única área tarifaria para los servicios sujetos a regulación.

En opinión de esta Comisión, en un ejercicio de tarificar siempre se generan subsidios cruzados, debido a las propiedades exigidas en la confección de las tarifas, tales como homogeneidad e inteligibilidad, entre otras. Si bien existen zonas en donde el servicio de telefonía es más preponderante que el internet, hay otras zonas donde ocurre lo contrario, por lo que la propuesta de establecer una única área tarifaria hace inevitable que se generen subsidios cruzados.

En relación al uso de información y coherencia con procesos de fijación de tarifas anteriores, los Ministerios aclararon en audiencias sostenidas entre las partes que los criterios de asignación se encuentran en concordancia con los criterios utilizados en los recientes procesos de fijación de tarifas, no existiendo discriminación al respecto.

En cuanto al criterio de asignación por tráfico contrapropuesto por los Ministerios, esta Comisión estima que dicho criterio es adecuado para efectos de prorratear los costos de red entre servicios de telefonía y de internet, por cuanto se encuentra en concordancia con la proporción en que son utilizados los activos entre los servicios, conforme con lo establecido en los artículos 30°E y 30°F de la Ley General de las Telecomunicaciones.

No obstante esta Comisión insiste en la conveniencia de utilizar el throughput o tráfico como criterio de asignación de los costos de red en todas las localidades de servicio de la Concesionaria, creemos que en aquellos casos de localidades de pequeño tamaño como las denominadas rurales es conveniente considerar el diferente mix entre telefonía e internet existente en cada localidad.

Consulta a la Comisión Pericial: Drivers para distribución de costos y gastos

Se solicita a la Comisión Pericial que:

- Ratifique la definición de drivers de asignación a los servicios presentados en el Estudio de la Concesionaria manteniendo de esta forma coherencia con los procesos de fijación tarifaria anteriores, o,
- Requiera de parte de los Ministerios una explicación, sustentación y justificación en cuanto a la lógica de los criterios aplicados y las fórmulas de cálculo de todos y cada uno de los criterios de asignación aplicados en el IOC.

Respuesta de la Comisión Pericial

La Concesionaria fundamentó su controversia arguyendo que los criterios de asignación contenidos en el IOC están en valores, y por tanto no ha sido posible reproducirlos a partir del modelo tarifario (hoja Asigna_RH_IOC celdas– B4 – G83).

En audiencias sostenidas entre las partes, los Ministerios señalaron que dichos valores se determinan con fórmulas en el mismo rango de celdas antes señaladas, pero en las columnas adyacentes, de la M a la P. A partir de lo anterior, esta Comisión estima que no habría controversia al respecto.

Consulta VI: Cálculo de las tarifas Definitivas por Período.

Se solicita a la Comisión Pericial que:

- Se pronuncie respecto de la consistencia de aplicar tarifas a costo marginal a Telsur y a costo medio a CTR, siendo que ambas enfrentan un mercado rural con demanda de servicios regulados decreciente.

- Se pronuncie respecto a la forma correcta de calcular la tarifa eficiente en condiciones de demanda decreciente de servicios regulados.
- Ratifique que el criterio de aplicar tarifas a costo medio utilizado por la Concesionaria en su Estudio, es el que corresponde a un empresa con demanda de servicios regulados decreciente. Manteniendo la coherencia con procesos anteriores con iguales características de comportamiento de la demanda como lo fue CTR.

Respuesta de la Comisión Pericial

De acuerdo a la opinión de esta Comisión Pericial las tarifas de Telefónica del Sur deben fijarse sobre la base de los costos marginales de largo plazo. Esto es consistente con lo establecido en las Bases Técnico Económicas, con lo instruido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y con la ausencia en planes de expansión en telefonía fija de la Concesionaria para el próximo quinquenio.